EXPTE. D- 1111 /13-14

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 BS. AS.

*Provincia de Buenos Aires*
*Honorable Cámara de Diputados*

# PROYECTO DE LEY

## EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

*Ley*

**Artículo 1°**: Dispóngase que todos los equipos de aires acondicionados, instalados en cualquier tipo de inmueble ubicado en el territorio de la provincia de buenos aires, no podrán verter agua de manera libre en la vía pública.

**Artículo 2°**: Los propietarios de equipos de aire acondicionados que tengan sus salidas expulsoras de líquidos a la vía pública, tendrán 180 días a partir de la promulgación de la presente ley para adecuar el desagote de agua hacia fondos comunes o mediante entubamientos evitando perjuicios a los transeúntes.

**Artículo 3°**: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**Articulo 4°**: La Autoridad de Aplicación establecerá las sanciones para todos aquellos propietarios de aires acondicionados que infrinjan lo establecido en el artículo 1.

**Artículo 5°**: En todos aquellos casos de incumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley, y frente a posibles accidentes ocasionados a los transeúntes, el propietario del inmueble será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

**Artículo 6°**: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
BS. AS.

# FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto establecer que todos los equipos de aires acondicionados, instalados en cualquier tipo de inmueble ubicado en el territorio de la provincia de buenos aires, no podrán verter agua de manera libre en la vía pública para evitar los inconvenientes que ello acarrea.

Al caminar por las calles de cualquiera de nuestras ciudades de la Provincia de Buenos Aires, probablemente no saldremos indemnes de las gotas de agua que forman parte del proceso de condensación de los aparatos de refrigeración de aire.

El goteo interminable que despiden todos los aires acondicionados es inevitable. Esto no significa, sin embargo, que sea necesario que este goteo caiga en acera o incluso en la persona de los que transitas por ella. Incluso en otras oportunidades se queda corriendo por las paredes exteriores de los edificios, formando inclusive inmensos charcos de agua, que pueden producir incluso accidente para los peatones, donde los mas vulnerables son los ancianos y niños.

La ley trata de poner freno a este goteo, para ello el aire acondicionado diseñado para el exterior de los edificios debe tener un accesorio, en forma de canal, para captar el agua que produce y evitar el goteo en la vía pública. Además, impone sanciones si se produce goteo, luego del tiempo que se les da para adecuar un sistema de desagote.

La solución es muy sencilla y económica: la instalación de un tubo de plástico de 50 cm en la parte trasera del dispositivo, que será desviar el agua condensada a donde puede ser recogido o eliminarse sin problemas, por ejemplo un sistema de tuberías.

En caso de edificios que constan de varios pisos, el agua que vierte un equipo de aire acondicionado gotean en propiedades vecinas ocasionado molestias incluso para otros propietarios del mismo condominio.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
BS. AS.

A su vez, debemos mencionar el cuidado al medio ambiente que traería aparejado la propuesta de la presente iniciativa.

El medio ambiente debemos cuidarlo entre todos. Y un simple desagote de agua hacia fondos comunes o mediante entubamientos evitaría perjuicios a los transeúntes.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.